RESOLUCION N°	011	FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022	PAGINA N°	1

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SPC- SAM - 002 – 2022

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a través de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz ,en uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 002 de Enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de San José De Cúcuta**,** a través del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz requiere CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, ENMARCADA EN EL PROYECTO "COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE RECONOCE SU HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, en especial lo contemplado en el, numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se hizo necesaria la Convocatoria para la selección del contratista que se encargará de la ejecución del contrato resultante del mencionado proceso.

Que el día 11 de mayo de 2022, se publicó en la plataforma del SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. **SPC-SAM-002-2022,** con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, se otorgó un plazo que comprendía hasta el 18 de mayo de 2022 hasta las 6:00 P.M, para que las personas interesadas en el proceso

presentaran las observaciones al proyecto de pliego de condiciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término dispuesto para Recepción de Observaciones y sugerencias al proyecto del Publicación de Condiciones de acuerdo al cronograma, No se recibieron observaciones.

Que dentro del plazo para manifestar interés en limitar el proceso a Mipyme, no se recibió manifestaciones, por tanto no dio lugar a cerrar esta convocatoria a Mipyme, toda vez que de acuerdo a lo regulado por el Decreto 1860 de 2021 se requiriere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que mediante Resolución No. 007 de 23 de mayo de 2022 se dio apertura al proceso SPC-SAM-002-2022, y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos, el día 23 de mayo de 2022 a través de la página www.contratos.gov.co SECOP II, de conformidad con los artículos **2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.5**. del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido para manifestar interés de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y al Numeral 4.5 del Pliego de Condiciones Definitivos del proceso en comento, manifestaron Interés en la Plataforma Secop II, Cinco (5) posibles oferentes.

Conforme a que no manifestaron más de Diez (10) posibles Oferentes dentro de este proceso, no se llevó acabo el sorteo de consolidación de oferentes, conforme estaba establecido en el cronograma.

Que dentro del término dispuesto para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos, No se presentaron observaciones.

Que dentro del proceso en comento no se expidieron Adendas modificatorias ni aclaratorias.

Dentro de la fecha y hora establecido para la radicación de propuestas y cierre del proceso, presentó propuesta: **SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S.**

Que se procedió por parte del Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 009 de fecha 1 de junio de 2022, la cual fue publicada en el Secop II, a revisar los aspectos habilitantes Jurídicos, Técnicos y Financieros de la(s) oferta(s) presentada(s) dentro de este proceso.

Que la propuesta presentada por **SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S.,** Identificada con el NIT No. 800218819-4, fue Supedita a las reglas de subsanabilidad de acuerdo a Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, de acuerdo al Informe Preliminar de evaluación de propuestas del Comité de fecha 3 de junio de 2022, el cual fue publicado de acuerdo al cronograma el 6 de junio de 2022.

Que se corrió traslado del informe de evaluación preliminar a partir del 6 de junio hasta el 9 de junio de 2022 hasta las 6:00p.m., Según el Numeral 4 del **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el cronograma del proceso SPC-SAM-002-2022, para que allegarán las subsanaciones requeridas por el Comité Evaluador y las observaciones que considerarán pertinentes.

Que dentro del término de traslado del informe de avaluación el Proponente **SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S.,** radico las subsanaciones de los documentos solicitados por el Comité en el informe Inicial dentro del término de acuerdo al cronograma y No se recibieron observaciones.

Que el Comité Evaluador mediante Informe Final de Propuestas de fecha 13 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, procedió a declarar habilitada en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros la propuesta de **SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S.,** por tanto procedió a evaluar los criterios de ponderación obteniendo un puntaje final de **99.75/100**, es así que el Comité ***Recomendó*** al Ordenador del Gasto, La Adjudicación del Contrato resultante del presente proceso a la Oferta presentada por **SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S.**, por satisfacer los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada SPC-SAM-002-2022 y por haber obtenido un puntaje Total de **99,75 puntos**.

Que el Ordenador del Gasto acató la Recomendación del Comité Evaluador de Propuestas No. SPC-SAM-002-2022, esto es Adjudicar el Contrato resultante del presente proceso a la Oferta presentada por **SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S.,** Identificado con el NIT No. 800218819-4, Representada Legalmente por **PAULA ANDREA MESA ARIAS.**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de Prestación de Servicios adelantado mediante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SPC-SAM-002-2022**, cuyo objeto es CONTRATAR 2022 H-37LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, ENMARCADA EN EL PROYECTO "COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE RECONOCE SU HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA., al Proponente **SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S.,** Identificado con el NIT No. 800218819-4, Representada Legalmente por **PAULA ANDREA MESA ARIAS,** identificada con la c.c. 41.959.447 de Armenia, por

haber cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato adjudicado es por **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($ 132.371.100),** incluido IVA (Si aplica), corresponde al valor ofertado por **SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S.,** Identificado con el NIT No. 800218819-4, Representada Legalmente por **PAULA ANDREA MESA ARIAS.**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Plataforma del SECOP II– Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta, 14 de Junio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho
Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz

P/N.P.A.-Asesor SPCP